

11. 10. 1996 : MOD ART. 1º de ord. Dº 1729.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO.1445

Artículo 1ro: Fijanse las tarifas que a continuación se detallan, para el servicios de Coches Remises en nuestro medio, y a partir de la sanción de la presente norma legal.-

Hasta 2 km. a destino se cobrará \$ 1,50.
Hasta 3 km. a destino se cobrará \$ 2,00.
Hasta 4 km a destino se cobrará \$ 2,70.
Hasta 5 km a destino se cobrará \$ 3,30
Hasta 6 km a destino se cobrará \$ 3,80
Hasta 7 Km a destino se cobrará \$ 4,40
Hasta 8 Km a destino se cobrará \$ 4,80
Hasta 9 km. a destino se cobrará \$ 5,30
Hasta 10 km a destino se cobrará \$ 5,80

Artículo 2do: Las tarifas a aplicar para viajes a larga distancia serán por kilometro recorrido de ida y vuelta de \$ 0,30.-

Artículo 3ro: Se cobrará por tiempo de espera de 30 minutos \$ 3,00; por 60 minutos \$ 6,00.-

Artículo 4to: Los coches remises deberán exhibir en su interior y a la vista de los pasajeros los valores de las tarifas autorizados por la presente ordenanza.-

Artículo 5to: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 14 DE MAYO DE 1993.

JORGE V. SCARPECCI
SECR. TARIAS H. C. DELIBERANTE



PROF. ALBERTO I. CAYALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE